

INFORME SECRETARIAL: noviembre 18 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1760
Radicación nro. 2020-00016-00

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en el punto tercero del resolutivo del auto N° 360 del 28 de julio de 2020, respecto de informar las gestiones que se han realizado tendientes a ubicar al demandado (motores de búsqueda, redes sociales, bases de datos etc), allegando para tal efecto las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
P.P.P.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de diciembre de 2021


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b726da6d4a596ea75db9eac98472dca9c1464edeae522162e0e9431f174d818**

Documento generado en 06/12/2021 04:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>